



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2015-340 (07J)

Teniendo en cuenta el informe de títulos obrante a folio 351 de este cuaderno, póngase en conocimiento del Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad, para que en el término de tres (3) días efectúe las correcciones del caso y se pronuncie frente a la consignación allí referida, la cual figura como (remate de bienes de postura).

Secretaría proceda de conformidad al tenor de lo previsto en el art.11 del Dto. 806 de 2020, remítase el informe aludido y el escrito que milita a folios 354.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente I Despacho para lo pertinente.

Cùmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2015-441 (338)

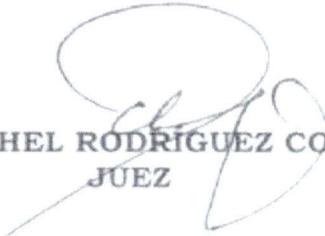
En atención a la documental proveniente del Juzgado 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, folio 142 de este cuaderno, este despacho DISPONE:

REMITIR inmediatamente con destino a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- FISCALÍA 55 LOCAL UNIDAD DE HURTOS Y ESTAFAS- la certificación requerida a folio 141 y copia de los folios 133 y siguientes de esta encuadernación.(art. 115 C.G.P)

Para los fines correspondientes, téngase en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, mediante proveído de fecha 28 de mayo de 2021 (fl.134,cd.1)

Secretaria proceda de conformidad y por correo electrónico remítase lo aquí ordenado. (art. 11 del Dto. 806 de 2020)

Cùmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022.

Rad. 2016-377 (07J)

Para efectos de resolver lo solicitado por el apoderado del ejecutado en el memorial visto a folio 209 del cd.1, y dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 29 de enero de 2021 (fl.173,cd.1), el Juzgado DISPONE:

OFICIAR al Juzgado de origen para que en el término de cinco (5) días, informe a este estrado judicial si existen dineros para el presente asunto, en consecuencia, de ser el caso proceda a su conversión.

El libelista deberá dar observancia a los informes de títulos que militan a folios 205 a 207 de este cuaderno, para los fines que estime pertinentes e igualmente que el presente asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación por auto calendaro el 04 de junio de 2021 (fl.186,cd.1).

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2016-00405 (022)

Teniendo en cuenta el mensaje de datos enviado por la Secretaria de gestión humana de la empresa COOPERATIVA COLANTA obrante a folio 11 del C.2, se ordena oficiar a la mencionada entidad, indicándole a la memorialista que la respuesta debe venir dirigida a este juzgado y no a la profesional Universitaria que elaboro la comunicación, con los datos completos del proceso, radicado y partes.

Por secretaria oficiase de conformidad haciéndole la advertencia legal de que trata el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P., por incumplimiento a orden judicial, y envíese el oficio al correo electrónico que milita a folio 11, dejándose las constancias del caso.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2016-670 (026)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que milita a folio 47 del cuaderno 2 y como quiera que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación mediante auto del 29 de noviembre de 2021, fl.112 del cuaderno principal, el despacho DISPONE:

INSTAR a Secretaría para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído antes referido, dado que el Juzgado 79 Civil Municipal de esta ciudad, comunicó por oficio No. 0708 de 2021 del 29 de noviembre de esa anualidad, que el proceso que allí cursaba fue terminado el 16 de noviembre de 2021.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Bogotá D.C., 27 MAY 2022

Rad. 2017-1544 (036)

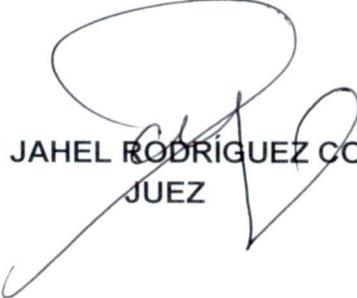
Frente a lo peticionado por el extremo demandado, ha decirse al libelista que lo pretendido en el escrito que milita a folios 113 a 115 del cd.2, en cuanto a la solicitud de liquidación del parqueadero, se despacha desfavorablemente su pedimento, como quiera que los estrados judiciales, no son los entes autorizados para tal efecto, máxime que el presente asunto se encuentra terminado por auto del 18 de diciembre de 2020 (fl. 96;cd.1)

El memorialista, debe tener presente que tiene a su alcance, las herramientas jurídicas necesarias para controvertir la liquidación emitida por el Parqueadero, no siendo esta, se itera la autoridad competente para ello.

EXPEDIR a costa del interesado copia de las piezas procesales que requiera, para los fines que estime pertinentes, para el efecto deberá darse aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA-21-11830 (ARANCEL), expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Esta determinación póngase en conocimiento del demandado y a la Personería de Bogotá, mediante los correos electrónicos suministrados, lo anterior en observancia a lo estipulado en los arts. 8 y 11 del Dto. 806 de 2020.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

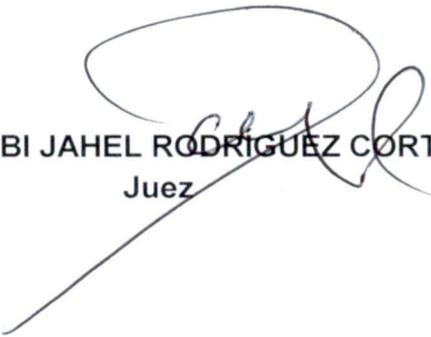
27 MAY 2022

Bogotá D.C., _____

Rad. 2019-00823 (083)

Revisado el documento y anexos de los folios 57 y 58 del C.2, se observa que los mismos no corresponden a este expediente, por lo tanto, se ORDENA a secretaría desglosarlos y agregarlos correctamente al proceso con radicado No.2019-00298 (021) donde el demandante es SCOTIABANK COLPATRIA contra CLAUDIA PATRICIA MORALES GUTIERREZ, dejándose las constancias a que haya lugar.

Cúmplase,


YORBI JAHIEL RODRIGUEZ CORTÉS
Juez

Nch